



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
· PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 73/2016

REF.: SALAS DE VIDEOCONFERENCIA

Montevideo, 27 de mayo de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 352/16/16, la que a continuación se transcribe:

“Resolución S.C.J. n° 352/16/16

Ficha 1730/2015

Montevideo, 26 de mayo de 2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7784 se aprobó el Reglamento de Diligenciamiento por Videoconferencia;

II) que por art. 9 de la mencionada Acordada se dispuso que el funcionamiento del servicio estará bajo la supervisión y control de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia;

III) que el Servicio de videoconferencia se ha ampliado a través de convenios con los Colegios de Abogados de diferentes departamentos del interior del país, y el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay para el dictado de cursos de capacitación para profesionales y Magistrados, logrando un mayor aprovechamiento de los recursos tecnológicos aportados por todas las instituciones firmantes;

IV) que ante dificultades planteadas por diferentes usuarios del sistema de videoconferencias, se entiende necesario realizar la reglamentación complementaria a la Acordada n° 7784, para la óptima coordinación de la agenda de las Salas instaladas;

ATENTO: a lo expuesto

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE

1º.- La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia comunicará, con antelación no menor a 15 días, la agenda de las diferentes Salas de Videoconferencias instaladas en todo el País a la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

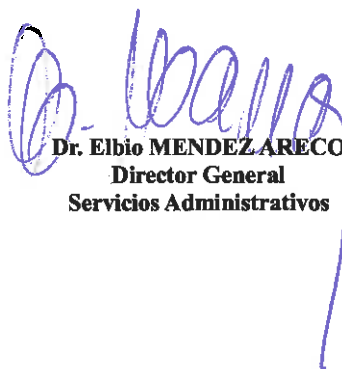
2º.- La Dirección General de los Servicios Administrativos deberá comunicar las agendas informadas por la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, a las Sedes y encargados de las Salas de Videoconferencias según mandato de esta Corporación de fecha

4 de mayo de 2016, comunicado por Circular n° 59/2016, a fin de obtener el acceso y correcta disponibilidad de las mismas en las fechas y horarios agendados.-

3°.- En todo lo no previsto en la presente, mantienen plena vigencia las Acordadas y Resoluciones que rigen el Servicio.-

4°.- Líbrese circular.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos